 <b>CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL</b> 61.313.000-4 <b>ORDEN DE COMPRA</b> <b>PZL-SWIDNIK S.A.</b>	Número <b>633</b> Tipo <b>1</b>	
	Fecha de Entrega 07/06/2012	RUT

**Señores:**  
**Dirección:** AL. LOTNIKOW POLSKICH 1 21-045  
**Teléfono:** +48 81722 6877  
**E-mail:** jerzy.wierzbicki@augustawestland.com

**Comuna:** SWIDNIK  
**Ciudad:** SWIDNIK  
**País:** POLONIA

PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (EUROS)	TOTAL (EUROS)
MOVABLE MAIN ROTOR BLADE DROOP STOPS (4 pcs) PART NUMBER 37.21.800.00.00 (CORRESPONDE A UN ESTABILIZADOR DE PALAS PARA EL HELICÓPTERO TIPTUCIONAL MARCA PZL, MODELO W3A SOKOL)  * RESOLUCIÓN TRATO DIRECTO N° 167 * COTIZACIÓN PZL-AUGUSTAWESTLAND N° HEE/832/11 * VALOR FABRICA : 12.873 EUROS * REQUERIMIENTO SAGA 179/OC-2012 GMF	UNIDAD	1	12,873.00	12,873.00

<b>SUBTOTAL</b> <b>DESCUENTO NETO</b> <b>I.V.A.</b> <b>TOTAL</b>	12,873.00 0.00 12,873.00 0.00 <b>12,873.00</b>
---	--


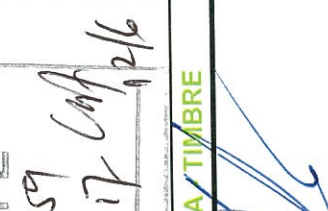
**SON: UN MILL DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS \*\*\*\*\* \$ 12,873.00**

**GLOSA:**  
 ESTABILIZADOR DE PALAS PARA EL HELICÓPTERO PZL MODELO W3A SOKOL \*\*\*\*\*

<b>SIGFE</b>	<b>ANALISTA</b>	<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>OBLIGACION (\$)</b>
<b>Cod. ID</b>	<b>TCD</b>	<b>0444-29-05-002</b>	<b>8,157,491</b>

**OBSERVACIONES:**  
 EURO PUBLICADO EL 07/06/2012 : \$ 633,69  
 REF. : BANCO CENTRAL DE CHILE  
  
 \*\* FINANCIAMIENTO A TRAVÉS PROGRAMA 03

**SIGFE**  
 017259  
 364217

**NOTA SERENENTE - FIRMA Y TIMBRE**  
  
  


**GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN**



GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
REF 440

FLM/JRV/TC

## RESOLUCIÓN N° 167

**MAT.: TRATO DIRECTO PARA LA IMPORTACIÓN DE UN ESTABILIZADOR DE PALAS PARA EL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL.**

**SANTIAGO, 31 MAY 2012**

### VISTOS:

Las facultades que me fueron conferidas por el Sr. Director Ejecutivo en Resolución N° 228 de fecha 11 de Mayo de 2010; el artículo 8°, literal g) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; el artículo 10, número 4, de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la Corporación Nacional Forestal es considerada como un órgano de la Administración del Estado, al poseer mandatos legales asociados directamente con el desarrollo del país a través del manejo sustentable de los ecosistemas forestales y la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento y fiscalización de la legislación forestal-ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

**SEGUNDO:** Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF ha fijado dentro de sus lineamientos institucionales procesos de mejora continua, que permitan un manejo eficaz y eficiente de los recursos institucionales.

**TERCERO:** Que en el marco de su actuar la Corporación Nacional Forestal debe dar estricto cumplimiento, entre otras normativas, a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

**CUARTO:** Que en Requerimiento Saga 179/OC-2012, de fecha 14/02/2012, la Gerencia de Manejo del Fuego solicitó la adquisición de un estabilizador de palas para el helicóptero institucional fabricado en Polonia, marca PZL, modelo W3A Sokol; descripción en inglés "Movable main rotor blade droop stops", N° de Parte 37.21.800.00.00.; el cual por sus características sólo puede ser adquirido a la empresa individualizada en el considerando sexto de la presente resolución, la cual es la única fabricante del helicóptero adquirido y los complementos del mismo, como es el caso del estabilizador ya señalado, que por las circunstancias del contrato hacen precedente, como se verá, su adquisición mediante trato o contratación directa.

**QUINTO:** Que la adquisición del estabilizador de palas indicado en el considerando anterior es necesaria para CONAF, por cuanto mejora las condiciones de seguridad en la operación del helicóptero, ya que el dispositivo permite levantar las palas al abordaje y al descenso del personal, eliminando el riesgo por golpes en cuello y cabeza; y en caso de misiones con viento, logra impedir el impacto de las palas del rotor principal con las del rotor de cola; lo que puede además interpretarse como la complementación de equipamiento del modelo previamente adquirido por la institución, conforme lo regula el artículo 10, número 7, letra g), del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

**SEXTO:** Que CONAF adquirió el helicóptero institucional marca PZL, modelo W3A Sokol, al fabricante del mismo, la empresa polaca, PZL SWIDNIK S.A., según consta en el respectivo contrato de adquisición, misma empresa que fabrica el estabilizador de palas ya señalado, compatible con el helicóptero ya adquirido con anterioridad.

**SÉPTIMO:** Que el precio del estabilizador de palas N° de parte 37.21.800.00.00 requerido, corresponde a su valor fábrica de EUR 12.873.- (doce mil ochocientos setenta y tres Euros), según cotización N° HEE/832/11 emitida por PZL SWIDNIK S.A., ratificada en mensaje de correo electrónico por su Departamento de Marketing con fecha 19/04/2012; más los gastos de flete y seguro hasta el aeropuerto de Santiago.

**OCTAVO:** Que actualmente la empresa PZL SWIDNIK S.A., forma parte del consorcio aeronáutico anglo-italiano AugustaWestland, A Finmeccanica Company.

**NOVENO:** Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición de los bienes.

**DÉCIMO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que señala que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:" (...) "g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan características o circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"; lo que relacionado con el artículo 10, N° 7, letra g), del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, de 9 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial de 24 septiembre del mismo año, que contiene el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, el cual establece "Cuando se trate de la reposición, o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"; hacen procedente la contratación directa en situaciones como la de la especie; conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Autorízase el trato o contratación directa para la adquisición de un estabilizador de palas para el helicóptero institucional, marca PZL, modelo W3A Sokol; descripción en inglés "Movable main rotor blade droop stops", N° de Parte 37.21.800.00.00

**SEGUNDO:** Materialícese dicho trato o contratación directa con la empresa PZL SWIDNIK S.A., de Polonia, por un valor de EUR 12.873.- (doce mil ochocientos setenta y tres Euros), más los gastos de flete y seguro, en atención a lo indicado en los considerandos cuarto y séptimo.

**TERCERO:** Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GABRIEL COGOLLOR MARTIN**  
**GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

c.c.:

- Dirección Ejecutiva.
- GEFA.
- Depto. Administración.
- Fiscalía.
- Of. Partes.